



Resolución Directoral

Callao, 22 de Agosto de 2024

VISTO:

El Memorándum N° 1256-2024-OARH-HNDAC de fecha 30 de julio de 2024, Informe Técnico N° 026-2024-OARH-HNDAC-C-URPBYP de fecha 08 de julio de 2024, Informe N° 971-2024-HNDAC-OARH-URPBP de fecha 26 de julio de 2024, Informe N° 629-2024-USCARLE-OARH-HN-DAC-C de fecha 25 de junio de 2024, e Informe N° 708-2024-OAJ-HNDAC de la Oficina de Asesoría Jurídica de fecha 13 de agosto de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Hospital Nacional Daniel Alcides Carrion, es un Hospital Nacional Categoría III-1 perteneciente a la Región Callao, que brinda atención de salud con la finalidad de recuperar la confianza y satisfacción de los pacientes mejorando la calidad de vida con eficiencia y calidad, contando con un equipo humano calificado que desarrolla actividades de docencia e investigación;

Que, el Titular de la Entidad es la máxima autoridad ejecutiva, de conformidad con las normas de organización interna de la Entidad. Es decir, el Titular de la Entidad es el funcionario al que las normas de organización interna de una Entidad señalen como la más alta autoridad ejecutiva de dicha Entidad. Dicho funcionario tendrá a su cargo el ejercicio de las funciones previstas en la Ley y su Reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación pública que la Entidad lleve a cabo;

Que, con Memorándum N° 1256-2024-OARH-HNDAC, de fecha 30 de julio de 2024, la Oficina de Administración de Recursos Humanos remite a la Oficina de Asesoría Jurídica, el expediente de cese definitivo por límite de edad (70) años, de la servidora MARÍA LUISA SÁNCHEZ ALAMEDA, Cargo Trabajador de Servicio I, Nivel SAD;

Que, por Informe Técnico N° 026-2024-OARH-HNDAC-C-URPBYP de fecha 08 de julio de 2024, la Unidad de Remuneraciones se pronuncia por la declaratoria de Cese por límite de edad de doña María Luisa Sánchez Alameda, en el Cargo de Trabajador de Servicios I, Nivel SAD, N° de Plaza 001128, Régimen de Pensiones N°19990, fecha de ingreso al sector público, el 22 de octubre de 1988;

Que, mediante Informe N° 971-2024-HNDAC-OARH-URPBP, de fecha 26 de julio de 2024, la Unidad de Remuneraciones da cuenta del Informe Técnico N° 026-2024-OARH-HNDAC-C-URPBYP de fecha 08 de julio de 2024, a fin de que se emita el acto administrativo correspondiente y por quien corresponda;

Que, por Informe N° 629-2024-USCARLE-OARH-HN-DAC-C de fecha 25 de junio de 2024, el Jefe de la Unidad de Selección y Control de Asistencia, Registro y Legajo de la Oficina de Administración de Recursos Humanos, da cuenta del estado situacional actual de la servidora adjuntando su récord de asistencia, expresando además que no tiene vacaciones pendientes;

Que, sobre el particular, el artículo 34° de la ley de bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobada mediante Decreto Legislativo N°276, señala como supuestos para el término de la carrera administrativa a los siguientes: a) fallecimiento, b) Renuncia, c) Cese definitivo y d) Destitución.;



Que, al respecto, cabe señalar que en lo que se refiere al cese definitivo, el artículo 35° del precitado dispositivo normativo establece que, son causas justificadas para el cese definitivo de un servidor: a) el **límite de setenta años de edad**, b) pérdida de nacionalidad, c) las deficiencias físicas, intelectuales, mentales y sensoriales sobrevenidas cuando realizados los ajustes razonables correspondientes, impiden el desempeño de sus tareas, d) ineficiencia o ineptitud comprobada para el desempeño del cargo; y, e) la negativa injustificada del servidor o funcionario público a ser transferido a otra plaza dentro o fuera de su residencia;

Que, el artículo 183° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobado mediante Decreto Supremo N°005-90-PCM, señala que el término de la carrera administrativa; se expresa por resolución del titular de la entidad o de quien se encuentre facultado para ello, precisando expresamente la causal, así como los documentos que lo acreditan;

Que, en virtud a todo lo expuesto, y considerando que el vínculo de un servidor sujeto a régimen laboral del Decreto Legislativo N°276, se extingue justificadamente cuando este cumple setenta (70) años de edad, se considera viable que se emita el acto resolutivo, formalizando su vigencia a partir del 06 de julio de 2024, el término de la carrera administrativa de la servidora María Luisa Sánchez Alameda, por la causal de cese definitivo por límite de edad de setenta años de edad;

Que, de conformidad con el Artículo 17°, numeral 17.1, del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, prevé que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Que, corresponde efectuar la siguiente precisión sobre la emisión del acto resolutivo; respecto a que el acto sea favorable para el administrado, se tiene que, con la emisión de este acto, no se estaría causando perjuicio alguno para el administrado, puesto que la fecha a la que pretende retrotraerse corresponde a la fecha en que el precitado servidor cumplió 70 años de edad;

Que, respecto a que el acto no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros, corresponde señalar que no se estaría lesionando derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros, puesto que como se señala en el párrafo precedente, la fecha a la que pretende retrotraerse corresponde a la fecha en que el precitado servidor cumplió 70 años de edad, siendo el último día que efectivamente prestó servicios en la Entidad;

Que, siendo así, debe dictarse el acto resolutivo correspondiente disponiéndose su cese por límite de edad, a la servidora que ha prestado sus servicios al Estado en el Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, reconociéndoles todos sus derechos que por ley le corresponde y asimismo dándole las gracias por los servicios prestados al estado.

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante Informe N° 708-2024-OAJ-HNDAC de fecha 13 de agosto de 2024, emite opinión considerando que resulta viable que se emita el acto resolutivo declarándose, con eficacia al 06 de julio de 2024, el término de la carrera administrativa por cese definitivo por límite de edad - setenta años - de la servidora doña María Luisa Sánchez Alameda en el cargo de Trabajador de Servicios I, Nivel SAD, condición nombrada, Régimen de Pensiones N° 19990;

De conformidad con lo dispuesto mediante la Resolución Gerencial General Regional N° 004-2023-Gobierno Regional del Callao -GGR, de fecha 19 de enero de 2023, mediante el cual se designan como Directora General de la Unidad Ejecutora 401 del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, las facultades y atribuciones conforme a los literales c) y j) del Artículo 8° del Reglamento de Organización de Funciones del HNDAC, aprobado por Ordenanza Regional N° 000006 del Gobierno Regional Callao, y con el Visto Bueno de la Oficina Ejecutiva de Administración de Recursos Humanos y la Oficina de Asesoría Jurídica;





Resolución Directoral

Callao, 22 de Agosto de 2024

SE RESUELVE:

ARTICULO 1º: DECLARAR el CESE, con eficacia anticipada, por la causal de límite de edad, por haber cumplido SETENTA (70) Años, al 06 de julio de 2024 de la servidora doña MARIA LUISA SÁNCHEZ ALAMEDA, en el Cargo: Trabajador de Servicios I, Nivel SAD, dándole las gracias por sus servicios prestados al Estado en el Hospital Nacional Daniel Alcides Carrion

ARTICULO 2º: DECLARAR, a partir del 06 de julio de 2024, vacante la plaza N° 001128 Cargo: Trabajador de Servicios I, Nivel SAD, según el Cuadro de Asignación de Personal – CAP del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrion, Callao.

ARTÍCULO 3º: ENCARGAR a la Oficina de Administración de Recursos Humanos, el trámite correspondiente para el pago de sus beneficios que le corresponde de acuerdo a ley.

ARTÍCULO 4º.- PUBLICAR la presente Resolución en el portal institucional (www.hndac.gob.pe) en cumplimiento de la Ley N°27806, ley de transparencia y acceso a la información pública y sus modificatorias.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE


GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
HOSPITAL NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRION
Dra. ELENA DEL ROSARIO FIGUEROA COZ
Directora General
C.M.P. 22423 H.N.E. 12837



